

ACUERDO Nro. MINEDEC-MINEDEC-2026-00020-A

GILDA NATALIA ALCÍVAR GARCÍA
MINISTRA DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República reconoce a la educación como un derecho a lo largo de la vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado, constituyéndose en un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República dispone, “*El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.*”;

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República ordena, “*A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión. [...]*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República instituye, “*Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y las facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. [...]*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República dispone, “*La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación. [...]*”;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República prevé, “[...] *Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. [...]*”;

Que, los artículos 352 y 385 de la Constitución de la República determinan la estructura del Sistema de Educación Superior y la finalidad del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, orientados al desarrollo productivo y al buen vivir;

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo dictamina, “[...] *La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, debido a la materia, el territorio, el tiempo y el grado.*”;

Que, el artículo 67 del Código Orgánico Administrativo preceptúa, “*Alcance de las competencias atribuidas. El ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones. [...]*”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo estipula, “*Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. [...] 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. [...] La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.*”;

Que, el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo dictamina, “*Efectos de la delegación. Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda.*”;

Que, el artículo 72 numeral 2, del Código Orgánico Administrativo ordena: “[...] 2. Las competencias que, a su vez se ejerzan por delegación, salvo autorización expresa del órgano titular de la competencia [...]”;

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva señala, “*Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales [...]*”;

Que, mediante Acuerdo Nro. 2013-020 de 27 de marzo de 2013 el Secretario de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, calificó como Proyecto Emblemático a la “Reconversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador” (PRETT);

Que, el Proyecto de “Reconversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador” (PRETT) de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, (SENESCYT) tenía dictamen de prioridad, por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo para el período de ejecución 2013-2025;

Que, el 28 de diciembre de 2016, se suscribió el Contrato de Financiación No. 84092, entre la República del Ecuador y el Banco Europeo de Inversiones; por un monto de 70'000.000,00 millones de EUROS con el objeto de financiar el Proyecto de Reconversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 364 de 09 de abril de 2018, el señor Presidente Constitucional de la República, creó la Entidad Operativa Desconcentrada Proyecto de Reconversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador (en adelante, EOD PRETT), con autonomía administrativa financiera y operativa, dependiente de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, para administrar y ejecutar los recursos nacionales e internacionales del proyecto;

Que, el Artículo 1 del Acuerdo Nro. SENESCYT- 2018-031, de fecha 04 de mayo de 2018, expedido por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, encarga a la EOD PRETT la ejecución del “Proyecto de Reconversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador”;

Que, el 14 de noviembre 2018, se procede a modificar los términos del Contrato de Financiación No. 84092 donde señala “[...] *Expositivo 1. El considerando 1 se modifica como sigue: El Acreditado ha manifestado que a través de la EOD PRETT de la SENESCYT está desarrollando un proyecto de construcción, ampliación, rehabilitación y equipamiento de institutos técnicos y tecnológicos, que se describe con más detalle en la descripción técnica que se adjunta como Anexo A [...].*”;

Que, el 25 de abril y 2 de mayo de 2019, se suscribió el Acuerdo de Subvención FIN°91020 entre la República del Ecuador y el Banco Europeo de Inversiones; por un monto de USD 12.6 millones de dólares con el objeto de apoyar a los países socios en América Latina (LAIF-Latin America Investment Facility);

Que, el 15 de octubre 2021, se procede a modificar los términos del Contrato de Financiación No. 84092 donde señala “[...] *Extensión del periodo de Disponibilidad Por la presente carta se extiende el periodo de Disponibilidad, hasta el 28 de junio de 2023, por lo que al efecto, se modifica la definición de la Fecha Final de Disponibilidad del Contrato de Financiación, que en lo sucesivo pasará a tener el siguiente tenor literal: “Fecha final de disponibilidad” significa 28 de junio de 2023;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 305 de 31 de diciembre de 2021, emitido por parte del señor Presidente Constitucional de la República, se decreta en su artículo único “*Extender el plazo de existencia de la Entidad Operativa Desconcentrada Proyecto de la Reconversión de Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador (EOD PRETT) por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023*”;

Que, a través Decreto Ejecutivo Nro. 100 de 31 de diciembre de 2023, el señor Presidente Constitucional de la República, decretó extender el plazo de existencia de la Entidad Operativa Desconcentrada Proyecto de Reconversión de Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador (EOD PRETT) por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025;

Que, el artículo 2 del citado Decreto Ejecutivo Nro. 100 de 31 de diciembre de 2023 establece “[...] *Una vez culminado el plazo establecido en el presente Decreto Ejecutivo, deberá iniciarse un proceso de liquidación de la EOD-PRETT a cargo de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, mismo que no excederá se seis meses luego del cual la EOD-PRETT quedará extinta jurídicamente. Toda la documentación e informes de liquidación, así como toda obligación remanente, activos y bienes que pudiesen quedar como remanente de la liquidación, serán asumidas por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia Tecnología e Innovación. [...]*”;

Que, el 01 de marzo 2024, se procede a modificar los términos del Contrato de Financiación No. 84092 donde señala: 2. *Modificar la definición de término “Fecha final de Disponibilidad” incluido en el apartado (b) de la Estipulación Interpretación y*

Definiciones del Contrato de Financiación, que pasará a tener el siguiente tenor literal:
“Fecha final de disponibilidad” significa 30 de diciembre de 2025;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 60 de 24 de julio de 2025, el señor Presidente Constitucional de la República, dispuso a la Secretaría General de Administración Pública y Gabinete de la Presidencia de la República iniciar la fase de decisión estratégica para la implementación de reformas institucionales a la Función Ejecutiva, entre ellas la fusión de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación al Ministerio de Educación, con el fin de optimizar la estructura del Estado y fortalecer la rectoría y articulación de la política educativa;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 100 de 15 de agosto de 2025, el señor Presidente Constitucional de la República, decretó la fusión por absorción de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación al Ministerio de Educación, integrándola a su estructura orgánica como viceministerio, a fin de garantizar la continuidad institucional y el ejercicio de sus competencias, en el marco de la fase de implementación de la reforma institucional;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 224 de 18 de noviembre de 2025, el Presidente Constitucional de la República, designó a la señora Gilda Natalia Alcívar García como Ministra de Educación, Deporte y Cultura;

Que, el Plan Nacional de Desarrollo vigente para el período 2025-2029 prioriza el fortalecimiento del talento humano, la educación técnica y tecnológica, la empleabilidad juvenil, la productividad, la innovación y la articulación entre la educación superior y el sector productivo;

Que, mediante correo electrónico de 05 de marzo de 2026, el despacho ministerial solicitó a la Coordinación General de Asesoría Jurídica de esta cartera de Estado, lo siguiente *“De conformidad con la instrucción de la señora Ministra, por favor elaborar criterio jurídico y Acuerdo de Delegación para que el Subsecretario de Instituciones de Educación Superior, en el ámbito de sus competencias sea el responsable de PRETT al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial No 66 de 31 de octubre de 2025 y el Decreto Ejecutivo No. 100 del 31 de diciembre del 2023;*

Que, mediante oficio No. PR-SSDP-2026-0359-O de 05 de marzo de 2026, la Secretaría General de la Administración Pública y Gabinete, emite el Dictamen de Actualización de Prioridad del proyecto "RECONVERSION DE LA EDUCACION TECNICA Y TECNOLOGICA SUPREIOR PUBLICA DEL ECUADOR" conforme al siguiente detalle **“Nombre:** *“RECONVERSION DE LA EDUCACION TECNICA Y TECNOLOGICA SUPREIOR PUBLICA DEL ECUADOR”* **CUP:** 091590000.0000.375416 **Período:** 2013 – 2028 **Monto Total:** USD 190.195.799,36

Que, a través de memorando Nro. MINEDEC-CGAJ-2026-00196-M de 06 de marzo de 2026, la Coordinación General de Asesoría Jurídica emitió pronunciamiento jurídico favorable para que la máxima autoridad del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura expida un acto normativo que contenga la delegación al/la Subsecretario/a de Instituciones de Educación Superior para que en representación de la Ministra de Educación, Deporte y Cultura, realice la supervisión y seguimiento de la ejecución del proceso de liquidación o, de ser el caso, del proceso de reactivación y creación de la

nueva entidad vinculada al EOD-PRETT;

Que, corresponde a la máxima autoridad del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas y administrativas en las diferentes instancias del Sistema Nacional de Educación, así como en los ámbitos del deporte, cultura e innovación; y,

En ejercicio de las competencias contenidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República; en concordancia con lo previsto en el Decreto Ejecutivo Nro. 224 de 18 de noviembre de 2025; artículos 47, 65, 67, 69, 70, 71, 73 y 130 del Código Orgánico Administrativo; y, artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

ACUERDA:

Artículo 1.- Delegar al/la Subsecretario/a de Instituciones de Educación Superior, para que en representación del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, supervise y haga seguimiento de la ejecución del proceso de liquidación o, de ser el caso, del proceso de reactivación y creación de la Entidad Operativa Desconcentrada vinculada al Proyecto de Reconversión de Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador. Para el efecto, dispondrá la elaboración de los informes técnicos, administrativos y/o jurídicos relacionados, así como, coordinará las gestiones administrativas e interinstitucionales necesarias para el pleno ejercicio de estas competencias.

Artículo.- 2.- El funcionario que actúe en virtud de la delegación prevista en el presente acto será responsable, en el ámbito de sus actuaciones, y responderá administrativa, civil o penalmente, según corresponda, en el cumplimiento de las funciones establecidas en el presente instrumento.

DISPOSICIÓN GENERAL.- La persona delegada deberá informar de manera mensual al/la titular de esta cartera de Estado sobre los avances, resultados, acciones ejecutadas y demás aspectos relevantes relacionados con el ejercicio de la facultad delegada, en el marco del presente acto administrativo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- En el plazo de 8 días el delegado, deberá convalidar y ratificar los actos administrativos, actuaciones, gestiones y demás diligencias realizadas desde el 1 de enero de 2026 hasta la expedición del presente Acuerdo por quien se ha venido desempeñando como Gerente de la Entidad Operativa Desconcentrada PRETT, en el marco del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDEC-MINEDEC-2025-00066-A de 31 de octubre de 2025, orientadas a la gestión administrativa, operativa de dicha entidad, acciones que se entenderán realizadas para garantizar la continuidad administrativa o el adecuado proceso de liquidación, por lo que se consideran válidas y eficaces, siempre que se encuentren enmarcadas en el ordenamiento jurídico vigente

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Encárguese a la Coordinación General de Secretaría y Atención al Ciudadano del trámite de publicación del presente instrumento legal en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- Encárguese a la Dirección de Comunicación Social la publicación del presente instrumento legal en la página web oficial del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura.

TERCERA.- La Dirección de Procesos, Servicios, Calidad y Gestión del Cambio difundirá el contenido de estas disposiciones en las plataformas digitales del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, a fin de garantizar su conocimiento por parte de la ciudadanía y de todas las áreas de esta Cartera de Estado.

CUARTA.- El presente instrumento legal entrará en vigor a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.-

Dado en Quito, D.M. , a los 13 día(s) del mes de Marzo de dos mil veintiséis.

Documento firmado electrónicamente

GILDA NATALIA ALCÍVAR GARCÍA
MINISTRA DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA